DECRETO QUE MANDA RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN LOS BILLETES DE 10 CENTAVOS

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 11 de Mayo de 1887

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 21 de Mayo de 1887

El Presidente de la República, habiéndose empezado á recibir el Gobierno parte de la moneda fraccionaria de plata que dispuso acuñar en el exterior.

Decreta:

1° Los tenedores de billetes del Tesoro, de 10 centavos, Serie 8ª, deberán presentarlos á las oficinas de Hacienda á más tardar el 9 de junio próximo venidero, para ser cambiados, previa verificación de su legitimidad, por moneda de plata fraccionaria.

2° Los billetes de la clase referida que después de aquella fecha queden en poder de particulares, no tendrán ningún valor legal.

3° Las oficinas; dé Hacienda enviarán á Tesorería General, precisamente el 10 de junio próximo, los billetes que hayan cambiado, en cumplimiento de este decreto; y pasada esa fecha las remesas que de dichos papeles hagan las mismas oficinas no harán buena data en su cuenta.

Managua, mayo 11 de 1887— **E. Carazo**—El Ministro de Hacienda—**Francisco Padilla.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22617